Tacuarembó, 29 de noviembre de 2013.

Dec. 022/13.- En sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: El expediente Interno Nº 79/13, caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita anuencia para el pago de U$S 350.000 menos lo adeudado por concepto de tributos impagos sin multas y recargos, para la compra del inmueble donde está asentado el ex Teatro "Escayola de nuestra ciudad";----------

RESULTANDO I: que por Resolución nº 31/2013 del Plenario de esta Junta Departamental de fecha 29 de agosto de 2013, se concedió anuencia al Ejecutivo Departamental de Tacuarembó, ad-referendum del Tribunal de Cuentas de la República, para proceder al pago de U$S 350.000 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil), para la compra del padrón urbano AA-1-322, cantidad a la que se le descontará la suma de $ 662.275 (pesos seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco) por concepto de tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana adeudada desde 1ª cuota del Ejercicio 2001 a la 3ª cuota del Ejercicio 2013.;----------

RESULTANDO II: Que por Resolución de fecha 23 de octubre de 2013, el Tribunal de Cuentas de la República se expidió sobre la referida Resolución observando el gasto proyectado por entender que no se ha dado cumplimiento al artículo 35, numeral 11) de la ley 9515 y por haberse promulgado un Decreto sin su previa intervención.----------

CONSIDERANDO I: que no es de recibo la primera de las observaciones formuladas, pues de acuerdo al informe jurídico que obra en autos, el requisito del dictamen previo del Ministerio Fiscal previsto en el numeral 11) del artículo 35 de la ley 9515 está derogado por el DL 15.365 del 30 de diciembre de 1982 y sus modificativas, y por lo tanto dicho requisito actualmente no está vigente;----------

CONSIDERANDO II: Que sí es de recibo la segunda de las observaciones formuladas, pues la Resolución 31/2013 fue remitida para conocimiento del Ejecutivo Departamental y éste procedió a promulgarlo por Resolución nº 1099/2013, sin contar en ese momento con la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República;----------

CONSIDERANDO III: Que en el presente Decreto se deroga la norma observada por el Tribunal de Cuentas (Resolución 31/2013 de la Junta Departamental promulgada por Resolución 1099/2013 del Intendente Departamental), por lo cual la anuencia para proceder al pago y compra del inmueble se hará en virtud del presente Decreto, y no de la norma observada por el TCR;----------

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 273, Nral 1 de la Constitución de la República y artículos 35, 37 y concordantes del Código Tributario

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA

Artículo. 1º No aceptar la observación contenida en el considerando 1 de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República (dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 35 Nral. 11 de la Ley 9515).

Artículo 2º Acéptese la observación del considerando 2 de la referida Resolución y en su mérito deróguese expresamente la Resolución 31/2013 de la Junta Departamental, promulgada por Resolución 1099/2013 del Intendente Departamental.

Artículo. 3º Concédese la anuencia definitiva al Ejecutivo Departamental de Tacuarembó, para proceder al pago de U$S 350.000 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil), para la compra del padrón urbano AA-1-322, cantidad a la que se le descontará la suma de $ 662.275 (pesos seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco) por concepto de tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana adeudada desde 1ª cuota del Ejercicio 2001 a la 3ª cuota del Ejercicio 2013.

Artículo. 4º Autorícese la remisión total de las multas y recargos generados por el no pago de tributos a que refiere el anterior numeral de esta Resolución.

Artículo. 5º Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones **"General José Artigas",** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil trece.

POR LA JUNTA:

W. Aparicio Ezquerra Alonso
Secretario General

Augusto Sánchez dos Santos
Presidente